



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE JULIO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiuno de julio de dos mil diecisiete; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, y DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 14,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 30 de junio de 2017, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN Y PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE FINCAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, DENOMINADO “AVENIDA DEL SIL”, EN PONFERRADA.

Visto el precedente expediente de gestión urbanística, instado por **CONSTRUCCIONES PUFERCA S.A., EDIFICACIONES QUIROGA Y SABÍN**



Ayuntamiento de Ponferrada

S.L., E. A. C., B. A. C., M. P. A. C., M. L. A. D., M. T. A. D., A. D. D., S. A. G., A. A. G., E. A. G., A. A. G., N. A. G., A. G. A., R. M. L., M. T. M. L., M. M. L., R. L. G., E. L. G., EDIFICACIONES QUIROGA Y SABIN S.L., PROMOTORA AQUIANA S.A., I. L. F., PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL PISUERGA SA, A. A. C., G. M. G., M. L. A. C., J. A. G. A., M. J. G. A., M. C. G. A., y son:

ANTECEDENTES

Primero.- El P.G.O.U. de Ponferrada actualmente en vigor, fue aprobado por Orden FOM/950/2007 de 22 de mayo de 2007 (BOP de 14/08/2007).

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2017, adoptó acuerdo de, Aprobar definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Aislada de Normalización en Suelo Urbano Consolidado, denominada "Avenida del Sil", según la propuesta formulada, teniendo la condición de urbanizador dicha Junta de Compensación, y consecuentemente Determinar que la Junta de Compensación se constituya dentro del plazo del mes siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación de los Estatutos, mediante escritura pública, debiendo remitirse una copia a esta Administración para su aprobación.

Tercero.- Se ha acompañado copia de la escritura pública otorgada ante el Notario de Ponferrada Don Jorge Sánchez Carballo el día 22 de Junio de 2017, bajo el número 739 de su protocolo, de constitución de la Junta de Compensación de la Delimitación de Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Proyecto de Normalización de fincas en Suelo Urbano Consolidado, denominado "Avenida del Sil", en Ponferrada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Iº.- La competencia para entender de los expediente de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno por Delegación de la Alcaldía, según Decreto de 26 de junio de 2015 (BOP 15 de julio de 2015).

IIº.- Que aprobados en su día los Estatutos de la Junta de Compensación, procede aprobar su constitución, tal y como señala el Artº. 67.2.b) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, constitución que se formalizó ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 22 de Junio de 2017, bajo el número 739 de su protocolo, y que se considera adecuada a derecho.



Ayuntamiento de Ponferrada

IIIº.- Que la Junta de Compensación adquirirá personalidad jurídica propia con su inscripción en el correspondiente registro de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

APROBAR la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Aislada de Normalización en Suelo Urbano Consolidado, denominada “Avenida del Sil”, tal y como aparece en la escritura autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 22 de Junio de 2017, bajo el número 739 de su protocolo.

3º.- LICENCIAS DE OBRA.

3.1.- Vista la solicitud formulada por D. F. G. Z., en calidad de **DIRECTOR DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS HOGAR 70**, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 13 de junio de 2017, en relación con el expediente de licencias urbanísticas de obra con referencia 44/2016, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión de fecha 15 de septiembre de 2016, se concedió licencia de obras a Residencia Hogar 70 para el proyecto básico de adaptación parcial del centro “Hogar 70” para personas mayores asistidas, con emplazamiento en el número 25 de la Calle Los Deportes, de esta Ciudad, con una serie de prescripciones, denegando la aprobación del proyecto de ejecución. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 27.109,66 €.

Segundo.- Posteriormente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 17 de noviembre de 2016, se aceptó la renuncia formalizada por la representación de Residencia de Ancianos Hogar 70, perteneciente a Cáritas Diocesana de Astorga, respecto de la licencia de obras otorgada a su favor mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión de fecha 15 de septiembre de 2016, para el proyecto básico de adaptación parcial del centro “Hogar 70” para personas mayores asistidas, con emplazamiento en el número 25 de la Calle Los Deportes (Fuentesnuevas), de esta Ciudad, dejando sin efecto tal Acuerdo, así como dejando sin efecto la liquidación del I.C.I.O. en su día girado y devolviendo la cantidad depositada como fianza para la gestión de residuos.

Tercero.- Mediante el escrito ahora presentado por D. F. G. Z., se solicita recuperar –dice- la licencia urbanística de obra para el proyecto básico de adaptación parcial en su día solicitado y otorgado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 15 de septiembre de 2016.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- Ente las formas de finalización de los procedimientos administrativos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C.A.P. –y antes la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C.-, regula la figura de la renuncia o el desistimiento en la Sección 3ª del Capítulo V, Título IV, configurándose como un derecho de los interesados que la Administración debe aceptar de plano declarando concluso el procedimiento (art. 94.4 de la L.P.A.C.A.P.), lo que, en el caso que nos ocupa, previa solicitud del interesado, se acordó por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en fecha 17 de noviembre de 2016, quedando sin efecto la licencia urbanística de obras en su día otorgada a favor de la entidad interesada, así como dejando sin efecto la liquidación del I.C.I.O. en su día practicada y procediéndose a devolver de la cantidad depositada como fianza para la gestión de residuos.

Pues bien, tal acuerdo ha devenido firme dado que no ha sido recurrido en tiempo por la entidad interesada y así, habiéndose renunciado libremente a la licencia en su día concedida, y habiéndose aceptado tal renuncia, no cabe la rehabilitación de la misma, lo que ya se le indicó en el Acuerdo de la Junta de Gobierno antedicha, de fecha 17 de noviembre de 2016: *“De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras”*.

Por lo tanto, se deberá tramitar un nuevo procedimiento de concesión de licencia urbanística de obras previa solicitud del interesado, bien por la totalidad de las obras inicialmente previstas, bien por las obras parciales que se estimen pertinentes escalonándolas en el tiempo.

Conocido el expediente, y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar lo solicitado, sin perjuicio de la formulación de una nueva solicitud de licencia urbanística de obras en la forma antes indicada.

3.2.- Visto el precedente expediente instado por **Dª. M. M. G. G.**, solicitando licencia para reforma y ampliación de edificación existente para vivienda, con emplazamiento en la Calle del Valle s/n., de Otero, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la entonces Comisión municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de noviembre de 1987, se concedió licencia urbanística a Dª. C. S. S. M. para construir edificio con destino a almacén agrícola con emplazamiento en Calle del Valle s/n., en Otero, compuesta de una planta sobre la rasante y una planta bajo al rasante, con una serie de prescripciones.

Segundo.- Con la documentación ahora presentada, se pretende ejecutar la reforma y ampliación de las edificaciones existentes para adaptar dicha construcción al uso de vivienda, según proyecto básico presentado.



Ayuntamiento de Ponferrada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno local.

IIº.- Con la solicitud se acompaña proyecto básico. Posteriormente remitió documentación corregida.

IIIº.- Se ha emitido informe técnico, con el resultado que obra en el expediente.

IVº.- En el presente supuesto, amoldándose lo solicitado a las condiciones edificatorias establecidas en la Ordenanza 6, Edificación en Núcleo Rural, Tipo 2, es posible otorgar la licencia.

Vº.- Según el informe técnico la parcela cuenta con acceso por vía urbana y con todos los servicios urbanísticos, por lo tanto puede considerarse que tiene la condición de solar (art. 24 Reglamento de Urbanismo).

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras a **Dª. M. M. G. G.**, para la reforma y ampliación de la edificación existente destinada a almacén agrícola, con emplazamiento en los nº 2 y 4 de la Calle del Valle, en Otero, para adaptarla al uso de vivienda, que se desarrolla en planta sótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, con una superficie construida total de 267,52 m², condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones de documentación y planos presentados el 23 de febrero de 2017, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 11) La fianza constituida por importe de 300,00 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 21 de junio de 2017), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7521504PH9172S0001XU y 7521505PH9172S0001IU.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de D^a. M. M. G. G., en Calle del Valle nº 2 y 4, de Otero, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m².



Ayuntamiento de Ponferrada

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 67.943,18 €
(68.539,88 – 596,70 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61%

Cuota: 2.452,74 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

CUARTO.- Unir el presente expediente de licencia urbanística de obras con referencia 4/2017, al anterior 930/1987 que modifica.

3.3.- DON P. Á. G. solicita prórroga de la licencia de obra concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2013, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Dehesas, Parcelas 74 y 456 del Polígono 44.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, favorable a la concesión de la prórroga, en las mismas condiciones que la anterior al no haber variado el planeamiento.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a Don P. Á. G. prórroga de la licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Dehesas, Parcelas 74 y 456 del Polígono 44, en las mismas condiciones que la anterior licencia.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible (presupuesto)	5.696,58 €
Tipo:	5,00 %
CUOTA	284,83 €



Ayuntamiento de Ponferrada

4º.- EXPEDIENTES MERCADO DE ABASTOS

4.1.- Expediente de contratación para la “Concesión de puestos del Mercado Municipal de Abastos 146 (E-9), 147 (E8), 148 (E-7), 152 (E-2), 153 (E-3), 10 INT (45), 10 EXT (145)”.

Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que mediante Decreto de la Presidencia de fecha 8 de junio de 2017 se inicia expediente de contratación para la adjudicación del contrato “Concesión de puestos del Mercado Municipal de Abastos 146 (E-9), 147 (E8), 148 (E-7), 152 (E-2), 153 (E-3), 10 INT (45), 10 EXT (145)”

Resultando.- Que obra en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas, informado favorable por los servicios jurídicos de contratación el 13 de junio de 2017.

Resultando.- Que existe en el expediente informe de los Servicios de Intervención Municipal, de fecha 13 de julio de 2017.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local ACUERDAN por unanimidad,

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de “**Concesión de puestos del Mercado Municipal de Abastos 146 (E-9), 147 (E8), 148 (E-7), 152 (E-2), 153 (E-3), 10 INT (45), 10 EXT (145)”**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura de un procedimiento de adjudicación abierto, de conformidad con el Régimen general previsto en el Capítulo I, Título I del T.R.L.C.S.P.

TERCERO.- El canon a abonar por el adjudicatario será el ofrecido en su oferta económica. Dicho canon corresponde a los cinco años de duración de la concesión y no podrá ser inferior a los siguientes mínimos:

Nº PUESTO	SUPERFICIE	PRECIO
E-2 (152) unido con el E-3	13,8	4.912,13€
E-3 (153) unido con el E-2	13,8	4.912,13€
E-7 (148)	13,8	4.912,13€
E-8 (147)	12,5	4.715,45€
E-9 (146)	12,5	4.715,45€
I-10 (45) unido con el E-10	11,04	3.134,73€
E-10 (125) unido con el I-10	13,8	5.972,88€



Ayuntamiento de Ponferrada

CUARTO.- Proceder a la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la adjudicación del contrato de “Concesión de puestos del Mercado Municipal de Abastos 146 (E-9), 147 (E8), 148 (E-7), 152 (E-2), 153 (E-3), 10 INT (45), 10 EXT (145)”, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado en este acuerdo, que se considera parte integrante del contrato

5º.- ESCRITOS VARIOS.

5.1.- Adhesión del Ayuntamiento de Ponferrada a la candidatura de León a la Capital Gastronómica 2018.

Visto el escrito remitido por Don Antonio Silván Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de León, solicitando el apoyo del Ayuntamiento de Ponferrada a la candidatura de León como Capital Gastronómica 2018,

Considerando que dicho nombramiento tendría un impacto muy positivo, tanto en términos de imagen y publicidad a nivel nacional e internacional, como en la economía territorial, con la llegada de más turistas, venta de productos, etc.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: La adhesión y apoyo del Ayuntamiento de Ponferrada a la ciudad de León como Capital Gastronómica 2018.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la Carta de Adhesión .

5.2.- Aprobación de la programación y precios del Teatro Municipal Bergidum, Otoño 2017 (septiembre a diciembre)

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 3 de julio de 2017 el Director del Teatro presenta la planificación y la propuesta de precios de entrada para las sesiones previstas en el Otoño 2017 (septiembre a diciembre).



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.A.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de edificios e instalaciones, es competencia de la Junta de Gobierno Local la fijación de las tarifas de cada función, dentro de los límites fijados en el artículo anterior

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la programación y precios del Teatro Municipal Bergidum. Otoño 2017 (septiembre a diciembre), que obra en el expediente.

5.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 1 de junio de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 54/2014**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Videomaster C.B.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.